

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 247 - 2020

Guatemala, 22 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que las relaciones del Estado y sus Entidades Descentralizadas o autónomas con sus trabajadores, se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de esas entidades.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos se fijarán de acuerdo con lo que establece el Decreto Número 11-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Salarios de la Administración Pública y otras disposiciones legales atinentes, salvo que el Organismo o Entidad Descentralizada a que pertenezcan cuente con leyes específicas sobre la materia.

CONSIDERANDO

Que en Acuerdo Gubernativo Número 325-2019 se aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para la correcta aplicación de la Escala de Salarios de los puestos del Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo y de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado regidas por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, en el cual se establece que el cierre de operaciones en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas), será el 17 de diciembre de 2020.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y n) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en lo establecido en el artículo 27 literal j) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Las siguientes:



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and several smaller ones.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 325-2019 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019, PLAN ANUAL DE SALARIOS Y NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 1.- Se reforma el artículo 22, el cual queda así:

“Artículo 22. Cierre de operaciones y nómina. El cierre de operaciones en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas), será el 28 de diciembre de 2020, por lo que la fecha máxima para que todas las Instituciones del Organismo Ejecutivo soliciten acciones de puestos será el 28 de septiembre de 2020, fecha que también aplica a las propuestas de emisión o reformas al Reglamento Orgánico Interno que planteen las Instituciones así como manuales e instrumentos técnicos relacionados con el Plan de Clasificación de Puestos de las Entidades Descentralizadas. Posterior a esta fecha, únicamente se gestionarán las acciones de puestos referentes al complemento personal al salario, beneficios derivados de pactos colectivos de condiciones de trabajo, acciones derivadas de orden judicial, hallazgos por parte del ente contralor y acciones de puestos que no afectan la apertura de nómina del ejercicio fiscal vigente. Esta disposición también aplica para las Entidades Descentralizadas y Autónomas que no están incorporadas a dicho Sistema.

Las instituciones deberán coordinar con la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, las acciones a desarrollar para tal propósito.

Las instituciones son responsables directas de que las acciones de puestos y de personal aprobadas durante el presente ejercicio fiscal, estén operadas en el Sistema referido o nómina de pago correspondiente, de conformidad como fueron autorizadas.”

Artículo 2. El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CÉSAR GUILLERMO CASTILLO REYES
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS
PÚBLICAS

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Pedro Broto Vila
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES

Juan Carlos Alemán Soto
MINISTRO DE LA DEFENSA
NACIONAL

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
MINISTRO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

Roberto Antonio Malouf Morales
MINISTRO DE ECONOMÍA

Manuel Eduardo Anita Sagastume
Viceministro encargado del Área Energética
Ministerio de Energía y Minas
Encargado del Despacho

María Amelia Flores González
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura
y Deportes

Gendri Rocacl Reyes Mazariegos
Ministro de Gobernación



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Raúl Romero Segura
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL

Rodolfo José Letona Montoya
Viceministro de Comunicaciones
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda
Encargado del Despacho

José Ángel López Camposeco
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Mario Roberto Rojas Espino
MINISTRO DE AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Licda. Leyla Susana Lemus Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

